

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**ACUERDO** mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1700 al ciudadano Carlos Alberto Álvarez Mejía, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de Nuevo Laredo, como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del agente aduanal Carlos Alberto Álvarez Mendiola.

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.- Administración Central de Normatividad Aduanera.

Acuerdo 800-02-00-00-00-2015- 225

Visto el escrito recibido en esta Administración, mediante el cual el **C. CARLOS ALBERTO ALVAREZ MEJIA**, solicitó se le otorgara patente de Agente Aduanal, en virtud del retiro voluntario del Agente Aduanal **CARLOS ALBERTO ALVAREZ MENDIOLA**, titular de la patente número 0767, con adscripción en la aduana de NUEVO LAREDO, y autorización 3184, para actuar en las aduanas de ALTAMIRA, COLOMBIA Y MANZANILLO;



y considerando que el **C. CARLOS ALBERTO ALVAREZ MEJIA**, ha cumplido con lo establecido en el Décimo segundo de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de abril de 2015, y que mediante acuerdo emitido por esta Administración, se autorizó el retiro voluntario de manera definitiva e irrevocable del Agente Aduanal **CARLOS ALBERTO ALVAREZ MENDIOLA** a su patente; el Administrador Central de Normatividad Aduanera, con fundamento en los artículos 2, párrafo primero, Apartado B, fracción I, inciso b); 9, penúltimo párrafo; 10; 11, fracción IV, y segundo, tercero y cuarto párrafo, numeral 2, en relación con el artículo 12, Apartado B del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; y 144, fracciones XXI y XXXV de la Ley Aduanera, ACUERDA: PRIMERO.- Otorgar la patente de Agente Aduanal número **1700** al **C. CARLOS ALBERTO ALVAREZ MEJIA**, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de NUEVO LAREDO, como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del Agente Aduanal **CARLOS ALBERTO ALVAREZ MENDIOLA**, por lo cual, a partir de la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, será inactivada la patente 0767, así como la autorización 3184, que habían sido asignadas al citado Agente Aduanal. SEGUNDO.- Se toma conocimiento de que el **C. CARLOS ALBERTO ALVAREZ MEJIA**, va a actuar en las aduanas de ALTAMIRA, COLOMBIA Y MANZANILLO, como aduanas adicionales a la de su adscripción, mismas que tenía autorizadas el agente aduanal del que obtiene la patente, debiendo utilizar el número de patente **1700** en el llenado de cada uno de los pedimentos que formule en las aduanas en las que actúe. TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo mediante oficio a los **CC. CARLOS ALBERTO ALVAREZ MEJIA** y **CARLOS ALBERTO ALVAREZ MENDIOLA**, anexando un ejemplar con firma autógrafa del mismo. CUARTO.- Gírense oficios a los administradores de las aduanas de NUEVO LAREDO, ALTAMIRA, COLOMBIA Y MANZANILLO, remitiéndoles copia simple del presente acuerdo.

Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, por una sola vez a costa del **C. CARLOS ALBERTO ALVAREZ MEJIA**, y surta efectos de notificación.

Atentamente

México, D.F., a 14 de mayo de 2015.- El Administrador Central de Normatividad Aduanera, **Marcoflavio Rigada Soto**.- Rúbrica.

(R.- 412679)

**RESOLUCIÓN mediante la cual se modifica la autorización otorgada a B y B Casa de Cambio, S.A. de C.V., para constituirse y operar como casa de cambio.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca, Valores y Ahorro.- Oficio No. UBVA/078/2014.

**Resolución mediante la cual se modifica la autorización otorgada a "B y B Casa de Cambio, S.A. de C.V.", para constituirse y operar como casa de cambio.**

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 81 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27, fracción XXXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en atención a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante Resolución 102-E-366-DGSV-II-B-c-4030 de fecha 6 de junio de 1988, autorizó a "B y B Casa de Cambio, S.A. de C.V.", para que realizara en forma habitual y profesional operaciones de compra, venta y cambio de divisas, entre otras operaciones previstas en la fracción I del artículo 82 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito. La autorización de referencia fue modificada por última vez, mediante oficio UBVA/096/2010 del 12 de noviembre de 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2010.
2. Esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número UBVA/DGABV/824/2014 de fecha 6 de octubre de 2014, aprobó entre otras, la modificación de la Cláusula Sexta de los Estatutos Sociales de "B y B Casa de Cambio, S.A. de C.V.", a efecto de reflejar el aumento de su capital social fijo por la cantidad de \$2'621,784.00 (Dos millones seiscientos veintiún mil setecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), para quedar en la cantidad de \$46'167,538.00 (Cuarenta y seis millones ciento sesenta y siete mil quinientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), los cuales provienen de la cuenta de utilidades de ejercicios anteriores, en los términos acordados por su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 28 de abril de 2014, protocolizada mediante Escritura Pública No. 22,618 del 23 de septiembre de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Enrique Oliveros Lara, Notario Público No. 100 del Distrito Federal.

**CONSIDERANDO**

1. Que la última modificación a la autorización otorgada a "B y B Casa de Cambio, S.A. de C.V." para constituirse y operar como casa de cambio, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2010, señala que el capital social fijo de \$43'545,754.00 (cuarenta y tres millones quinientos cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) y que derivado de los actos referidos en el Antecedente 2 del presente oficio, dicho capital actualmente asciende a la cantidad de \$46'167,538.00 (Cuarenta y seis millones ciento sesenta y siete mil quinientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.).
2. Que todo aumento o disminución del capital mínimo fijo de las casas de cambio implica una modificación estatutaria, la cual debe ser aprobada por esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del artículo 8o. fracción XI, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.
3. Que de conformidad con el artículo 82 fracción III, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, las casas de cambio deberán contar con un capital mínimo suscrito y pagado sin derecho a retiro equivalente en moneda nacional a 8,657,000 unidades de inversión, el cual deberá estar totalmente suscrito y pagado a más tardar el último día hábil del año de que se trate.
4. Que con motivo de lo descrito en el numeral anterior, y en aras de fomentar la simplificación administrativa, resulta conveniente modificar el Artículo Tercero de la autorización otorgada a "B y B Casa de Cambio, S.A. de C.V." para constituirse y operar como casa de cambio, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2010, a efecto de eliminar la parte relativa al monto del capital social, en virtud de que éste se modifica constantemente, así como para establecer que la sociedad deberá cumplir, en todo momento, con el capital mínimo suscrito y pagado que le corresponda, conforme al citado artículo 82 fracción III, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.
5. Que una vez analizada la información y documentación presentada, así como después de haber determinado la procedencia de la modificación en cuestión, se emite la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

ÚNICO.- Se modifica el Artículo Tercero de la autorización otorgada a "B y B Casa de Cambio, S.A. de C.V.", para constituirse y operar como casa de cambio, para quedar integralmente en los siguientes términos:

PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal, por conducto de esta Secretaría, le confiere el artículo 81 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, se autoriza a "B y B Casa de Cambio, S.A. de C.V.", para realizar en forma habitual y profesional operaciones de compra, venta y cambio de divisas, incluyendo las que se lleven a cabo mediante transferencia o transmisión de fondos con el público dentro del territorio nacional.

SEGUNDO.- La denominación de la Sociedad es "B y B Casa de Cambio, S.A. de C.V."

TERCERO.- "B y B Casa de Cambio, S.A. de C.V." deberá cumplir, en todo momento, con el capital mínimo suscrito y pagado que le corresponda, conforme al artículo 82 fracción III, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

CUARTO.- El domicilio de la sociedad es la Ciudad de México, Distrito Federal.

QUINTO.- La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

SEXTO.- La sociedad estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

SÉPTIMO.- En lo no señalado expresamente por esta Resolución, "B y B Casa de Cambio, S.A. de C.V.", se sujetará a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, y a las demás disposiciones que, por su propia naturaleza, le resulten aplicables, así como a toda aquella legislación y regulación vigente aplicable a la materia, o la que se emita en el futuro.

**TRANSITORIO**

ÚNICO - La presente Resolución se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación nacional a costa de "B y B Casa de Cambio, S.A. de C.V."

México, D.F., a 9 de diciembre de 2014.- El Titular de la Unidad, **Narciso Antonio Campos Cuevas**.- Rúbrica.

(R.- 412909)